ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 169 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA Y MARIA ELENA YASNO PULIDO.

OBJETO	**"BRINDAR APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LA OFICINA DE ALMACÉN GENERAL DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, HUILA."**
CONTRATISTA	**MARIA ELENA YASNO PULIDO** **C.C. No**. 55.130.038 de La Plata (H) **DIRECCIÓN**: Calle 1 No. 9 - 16 B/VILLA DEL RIO **CEL**: 313 8371673 **CORREO ELECTRÓNICO**: mariaeleneyasno-2010@hotmail.com **CIUDAD**: LA PLATA HUILA
VALOR INICIAL:	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE. IVA INCLUIDO.
VALOR ADICIONAL 1:	TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.750.000) M/CTE. IVA INCLUIDO.
VALOR TOTAL	ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($11.250.000) M/CTE. IVA INCLUIDO.
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del presente contrato será por **TRES (3) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal.
PLAZO ADICIONAL 1:	UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS
PLAZO TOTAL:	El plazo para la ejecución del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal
FECHA ACTA DE INICIO	Catorce (14) de marzo de 2024.
FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÓN No. 01:	Doce (12) de junio de 2024.

Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA

En La Plata Huila, a los Doce (12) días del mes de junio de 2024 se reunieron **CRISTINA HOLGUIN GRISALES** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.081.399.743 de La Plata (H), en calidad de Almacenista General y Supervisora del presente contrato, y por otra parte **MARIA ELENA YASNO PULIDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 55.130.038 de La Plata (H), con la finalidad de firmar la presente **ACTA DE JUSTIFICACIÓN**, teniendo en cuenta que:

1. Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 dispone que:
 "(…)
 Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.
 (…)"

2. Que el inciso 1° del artículo 14 de la misma norma, dispone:
 "(…)

1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado (...)"

3. Seguidamente en su artículo 32 establece:

 "(…)
 Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad
 (...)"

4. Que el parágrafo del artículo 40 determina, que:

 "(…)
 Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales
 (...)"

5. Habida cuenta que los contratos estatales se orientan de la normativa civil y en particular del principio de autonomía de la voluntad de que trata el artículo 1602 del C.C. que dispone *"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales"*, resulta viable la modificación mediante adición al contrato.

6. El Municipio de La Plata Huila, suscribió el día Doce (12) de marzo de 2024, el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No.169 de 2024, con la señora **MARIA ELENA YASNO PULIDO** cuyo objeto es: **"BRINDAR APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LA OFICINA DE ALMACÉN GENERAL DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, HUILA".**

7. Que el valor del señalado contrato se estableció en la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE**, con un plazo de ejecución de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal.

8. Que, habiéndose cumplido los requisitos exigidos por la Entidad, el día catorce (14) de marzo de 2024, se procedió a suscribir acta de inicio, con el fin de dar inicio a la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 169 de 2024.

9. Que el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 169 DE 2024,** está próximo a su fecha de vencimiento, en donde existe la necesidad y es indispensable seguir contando con la prestación del servicio en la Oficina de Almacén General, para el fortalecimiento Institucional en los diferentes procesos administrativos, como lo son: la verificación, recepción de los productos suministrados por los diferentes proveedores, verificando cada uno de los elementos de la ficha técnica, cantidades, dando cumplimiento

con las especificaciones solicitadas por la Entidad para cada adquisición y/o suministro que ingrese a la bodega del Almacén General, aunado a ello es necesario dar continuidad, al proceso de compilación, registro, organización y revisión de las hojas de vida de cada uno de los inmuebles que son parte integral del inventario del Municipio, esto con el fin de garantizar unas base de datos actualizada de manera física y digital de cada uno de los inmuebles pertenecientes al Municipio.

10. Que, próximos al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, se evidencia la necesidad de no interrumpir la prestación de estos servicios a fin de garantizar el desarrollo del objeto contratado, bajo las razones expuestas.

11. Que en consecuencia de lo anterior se determina, la conveniencia y oportunidad de adicionar en valor, la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.750.000) M/CTE**, que será imputada a la disponibilidad presupuestal No. 2024000756 del once (11) de junio del 2024; con rubro 2.3.2, denominado SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, Fuente 112001 denominado "SOBRETASA A LA GASOLINA" expedido por la Secretaría de Hacienda municipal.

12. Así mismo, se requiere llevar a cabo una prórroga al mismo, correspondiente a **UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS** frente al plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 169 de 2024.

13. Que el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 169 DE 2024,** se encuentra vigente y en ejecución.

14. Que la presente adición no supera el 50% del valor del contrato inicialmente suscrito entre el Municipio de la Plata y la Contratista.

Que en consecuencia de lo anterior se determina, la conveniencia y oportunidad de adicionar en valor la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.750.000) M/CTE**, y prorrogar por **UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS**, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 169 DE 2024**, con el fin de continuar con la ejecución del objeto contractual desarrollado por la contratista.

Por lo anterior se suscribe:

1. **ADICIONAR** al **VALOR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO**, la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.750.000) M/CTE,** para un valor total de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($11.250.000) M/CTE. IVA INCLUIDO.**

2. **MODIFICAR** el **VALOR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO,** el cual quedara de la siguiente manera: **VALOR DEL CONTRATO: ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($11.250.000) M/CTE. IVA INCLUIDO.**

3. **PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y CLAUSULADO ANEXO ELECTRÓNICO:** En **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**, estableciendo como plazo total de ejecución del contrato **CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS.**

4. **MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO ELECTRONICO:** El cual quedará establecido de la siguiente manera:

 "*El plazo para la ejecución del presente contrato, será contado será de* **CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS,** *contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal.***"**

5. **MODIFICAR** el **CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO,** en la **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO,** la cual quedará de la siguiente manera:

 "El Municipio pagará a la Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera: **A-** cuatro (04) pagos en mensualidades vencidas en cuotas iguales equivalentes a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE**. y **B.** Un último pago de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.250.000) M/CTE,** con corte a la terminación del contrato; liberando a favor del municipio las sumas que no se lleguen a ejecutar. **Parágrafo Primero**. Los Pagos se realizarán, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, el informe correspondiente a las actividades realizadas, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral"

6. Entre las partes se deberá celebrar el correspondiente otrosí **MODIFICATORIO** con las decisiones aquí adoptadas.

7. Que el presente Otro sí modificatorio, se regirá por la normativa legal colombiana vigente, en especial a lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, ley 1150 2011 y el Decreto 1082 del 2015 en concordancia con la Ley 1474 del 2011.

8. Se mantienen incólumes todas las demás cláusulas que no son objeto de modificación, aclaración o adición por medio de la presente acta de justificación y otrosí.

9. El contratista, manifiesta bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la presente acta, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en La Plata Huila, por las partes intervinientes a los Doce (12) días del mes de junio de 2024.

CRISTINA HOLGUIN GRISALES
Almacenista General
Supervisora

MARIA ELENA YASNO PULIDO
C.C. No. 55.130.038 de La Plata (H)
Contratista